



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-CM-MDP

Pilcomayo, 21 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pilcomayo

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 018-2025-MDP/CM, de fecha 21 de marzo del 2025, mediante el cual se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL DISTRITO DE PILCOMAYO; la Carta N° 008-2025-CDLCAG, de fecha 07 de febrero del 2025, el Acta de reunión de conformación del comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, de fecha 30 de enero del 2025, el Informe N° 012-2025-GDSSP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, la Carta N° 112-2025/GM/MDP, el Informe Legal N° 56-2025-RAD-MDP, de fecha 13 de febrero del 2025, el Dictamen N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, el Informe N° 108-2025-GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para Integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, consta en Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025; en estación Despacho se tiene programado el debate del Informe N° 0108-2025/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal misma que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud por parte del Consejo Municipal, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de salud, conforme lo ha sustentado la coordinadora de visitas Domiciliarias de la Gerencias de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, en mérito a la Carta N° 008-2025-CDLDAG, de fecha 07 de febrero del 2025, elaborado por la Coordinadora de Visitas Domiciliarias Ana Gloria Cuno De La Cruz, misma que adjunta el Acta de reunión de conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, y solicita Ordenanza Municipal para el Reconocimiento del Comité de salud del Distrito de Pilcomayo:

Que, siendo ello mediante el Informe N° 012-2025-GDSSP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la entonces responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Rosa Bautista Navarro, y con la Carta N° 112-2025/GM/MDP, solicita se emita Opinión Legal sobre la Aprobación mediante Ordenanza Municipal el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo;

Que, de ello se tiene el Informe Legal N° 56-2025-RAD-MDP, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, concluye en lo siguiente: *"En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y conforme al marco legal vigente soy de Opinión que es Procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme lo ha sustentado la Coordinadora de Visitas Domiciliarias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente"*. Finalmente se tiene el Dictamen N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debidamente suscrita por la comisión de regidores que lo integran;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Pilcomayo, en sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes POR MAYORIA, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, como órgano consultivo y de espacio de coordinación, concentración y articulación dentro de la gestión territorial de salud en el Distrito, para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del sistema Nacional de salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel Distrital promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la conformación del Comité Distrital de Salud de Pilcomayo con los representantes de las Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

DESCRIPCION		
MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DISTRITAL DE PILCOMAYO		
ITEM	INTEGRANTES	REPRESENTANTE Y/O INSTITUCIONES
01	PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo
02	SECRETARIA TÉCNICA	Gerente del Desarrollo Social y Servicios Públicos o quien haga sus veces de la municipalidad Distrital de Pilcomayo
03	MIEMBROS	<p style="text-align: center;">Centros de Salud</p> Gerente del CLAS Responsable del PADRON NOMINAL Responsable del PROMSA Jefa de OBSTETRAS
04	MIEMBROS	<p style="text-align: center;">Programas Sociales</p> Responsable de programas sociales de la Municipalidad Distrital De Pilcomayo Representante del Programa JUNTOS Representante del Programa CUNA MAS Representante del ULE SISFOH
05	MIEMBRO	Promotor (a) Centro de Emergencia Mujer Huancayo
06	MIEMBRO	Subprefecto del Distrito de Pilcomayo
07	MIEMBRO	<p style="text-align: center;">Coordinadora de Visitas Domiciliarias</p> Responsable de Compromiso I de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo
08	MIEMBROS	<p style="text-align: center;">Representantes de las organizaciones sociales que trabajen con temas de salud</p> Representantes de ONG Representante de IGLESIAS Representantes de OLLAS COMUNES Representantes de COMEDORES Representantes de VOLUNTARIADOS Representantes de COMITE COMUNITARIOS

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité Distrital de salud tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - **064-206294**

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

- f) Comunicar periódicamente al Comité Metropolitano de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado(a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el presidente y el secretario técnico del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, instancia de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que un plazo no mayor de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO. – DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDP/CM, de fecha 11 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – FACULTAR al alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otros que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




**BRAYÁN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**
ALCALDE

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**